



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 - 2025-MDA/A

Amarilis, 30 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 0186-2025-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen; Informe N° 0545-2025-MDA/GPP, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 219-2025-MDA-SGS/SGCEI, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen; documento con Reg. Exp. Adm. N° 010789, de fecha 30 de mayo del 2025, presentado por la administrada Milagros Cristina Figueroa Cruz; Carta N° 01-2025, con Reg. Exp. Adm. N° 012248, de fecha 19 de junio del 2025, emitido por la administrada Milagros Cristina Figueroa Cruz; Informe N° 237-2025-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 27 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen; Informe N° 414-2025-MDA-GAF/SGA, de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 497-2025-MDA-GAF, de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 410-2025-MDA-GAT, de fecha 19 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Acta de Reunión, de fecha 22 de setiembre del 2025, emitido por la Comisión Evaluadora y Técnica; Informe N° 421-2025-MDA-GAT, de fecha 22 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 536-2025-MDA-GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, "El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) **Otros medios que la Administración Tributaria apruebe**".

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: *"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados;*





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluación del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA del 18 de agosto de 2003, se aprueba el "Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios", y según el numeral 2.1. de su artículo 2, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/servicios.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: *"La comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad. c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico"*.

Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDA: *"Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía"*.

Que, la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen, a través del Informe N° 186-2025-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 22 de mayo del 2025, solicita asignación presupuestal por el servicio de hospedaje en el Clasificador 23.21.2.99 por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen, a través del Informe N° 219-2025-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 23 de mayo del 2025, solicita se realice la cotización de proveedores que brinden el servicio de alojamiento y hospedaje y que estén ubicado en la jurisdicción del distrito de Amarilis, para que por deuda de impuesto predial u otras deudas como contribuyente pueda cubrirse la demanda de gasto requerido.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por medio del Informe N° 545-2025-MDA/GPP, de fecha 23 de mayo del 2025, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, sugiriendo que se dé trámite por canje de deuda.

Que, la administrada Milagros Cristina Figueroa Cruz, mediante documento con Reg. Exp. Adm. N° 010789, de fecha 30 de mayo del 2025, solicita se conceda el canje de deuda tributaria correspondiente al año 2021 por concepto de servicios hoteleros, toda vez que viene ofertando habitaciones confortables a precios accesibles.

Que, la administrada Milagros Cristina Figueroa Cruz, mediante Carta N° 01-2025, con Reg. Exp. Adm. N° 012248, de fecha 19 de junio de mayo del 2025, señala que el servicio fue prestado durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo al 01 junio del presente año 2025, para un total de 30 personas cumpliendo con los requerimientos establecidos, tales como ambientes limpios equipamiento adecuado, seguridad y atención al personal alojado, el mismo que asciende a la suma de S/. 2,610.00 (Dos Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen, por medio del Informe N° 237-2025-MDA-GSG/SGCEI, remite la conformidad de la atención de alojamiento para 30 personas durante el periodo de 31 de mayo a 01 de junio del 2025, para la recepción de visitantes a nuestra localidad en el marco



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de 43º Aniversario del Distrito de amarilis, servicio brindado por HOTEL SAN FRANCISCO CM EIRL, representado por Milagros Cristina Figueroa Cruz, ubicado en el Jr. Manco Capac N° 232, Urbanización Paucarbamba, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 414-2025-MDA-GAF/SGA, de fecha 07 de agosto del 2025, señala que la valorización del servicio de alojamiento para 30 personas para los días 31 de mayo y 01 de junio del 2025, asciende a la suma de S/. 2,160.00 (Dos Mil ciento Sesenta 00/100 soles).

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Informe N° 497-205-MDA-GAF, de fecha 10 de setiembre del 2025, señala que se debe proceder con la aplicación de la figura que resulte pertinente en el marco del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 410-2025-MDA/GAT, de fecha 19 de setiembre del 2025, eleva los actuados a la Comisión Evaluadora y Técnica, debiendo requerirse a las unidades solicitantes cualquier subsanación de alguna omisión en el caso de que esta sea detectado, a fin de garantizar la legalidad y transparencia del procedimiento. Asimismo, deja constancia de la continuación del trámite deberá estar sujeta a la presentación de la documentación, en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDMA/A y dentro del marco de las competencias asignadas a cada unidad orgánica.

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2025, conforme Acta de Reunión de fecha 22 de setiembre del 2025, a horas 5:00 pm en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, acordaron por unanimidad aprobar el canje de deuda tributaria parcialmente por el monto adeudado y que fue presentado por la señora Milagros Cristina Figueroa Cruz, como representante legal del HOTEL SAN FRANCISCO CM E.R.I.L., de su predio ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 232, Urbanización Paucarbamba, por el servicio de alojamiento brindado a 30 personas pertenecientes a los elencos de danzas de los diferentes regiones de nuestro país desde el día 31 de mayo de 2025 a 01 de junio del 2025, que fuere otorgado a favor de la Municipalidad, según el siguiente cuadro:

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 22.09.2025	Factura Electrónica F001-00002129
S/. 47,233.00	S/. 2,610.00

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 421-2025-MDA-GAT, de fecha 22 de setiembre del 2025, requiere que se emita el acto resolutivo de Alcaldía para la aprobación del canje de deuda según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003-MDMA/A.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 536-2025-MDA-GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2025, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente al canje de deuda correspondiente al HOTEL SAN FRANCISCO CM E.I.R.L., propietaria del predio ubicado en el Jr. Marco Cápac N° 248, Urbanización Paucarbamba, hasta por la suma de S/. 2,610.00 (Dos Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles) en la forma y modo establecido en el Acta de Reunión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Amarilis.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL CANJE DE DEUDA tributaria parcial correspondiente al impuesto predial a favor de HOTEL SAN FRANCISCO CM EIRL, representado legalmente por la señora Milagros Cristina Figueroa Cruz, por el monto de S/. 2,610.00 (Dos Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles), respecto a los adeudos del predio ubicado en el Jr. Marco Cápac N° 248, Urbanización Paucarbamba, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 22.09.2025	Factura Electrónica F001-00002129
S/. 47,233.00	S/. 2,610.00

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR, al contribuyente HOTEL SAN FRANCISCO CM E.I.R.L., representado legalmente por la señora Milagros Cristina Figueroa Cruz, contribuir a la cancelación del monto restante para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración de Tributaria, las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al administrado y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



02 OCT. 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



02 OCT. 2025